

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 15 de mayo del año 2023 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **LABORATORIOS ANDROMACO S.A, R.U.T N° 76.237.266-5.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", suscrito mediante escritura privada de fecha 15 de mayo del año 2023, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Laboratorios Andrómaco S.A.

2. El contrato de suministro tendrá una vigencia de 1 año contado desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, término que podrá ser renovado por 1 año más, por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.

3. Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a Laboratorios Andrómaco S.A, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cha

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Laboratorio Andrómaco S.A
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

DIRECTOR
CONTROL INTERNO

V°B°
D. Asesora Jurídica



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA
FARMACIA MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A

En Temuco, República de Chile, a 15 de mayo del año 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A**, en adelante también denominada "La Proveedoradora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° **76.237.266-5**, representada conjuntamente por don **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR**, chileno, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] y don **LEONARDO DAMIÁN LOURTAU**, argentino, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] la proveedoradora y sus representantes con domicilio en Santiago, Avenida Quilín N° 5273, Comuna de Peñalolén, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N° 325 de fecha 17 de abril de 2023, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 372 de fecha 02 de mayo del año 2023, conforme faculta el artículo 10 N° 7, Letra E del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad

2718544

intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”, se aprobó la contratación directa de la Provedora para el “Suministro Medicamentos Farmacia Municipal”, Trato Directo N° 78 – 2023.

SEGUNDO: En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto encarga a la Provedora, quien por medio de sus representantes acepta, el suministro de medicamentos para farmacia municipal.

TERCERO: Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 78-2023, fijados en Decreto N° 325 y Decreto N° 372 ya singularizados, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora por el suministro encargado, será el valor unitario indicado para cada medicamento, en Anexo N° 1 “Valores Unitarios Referenciales” contenido en Decreto Alcaldicio N° 325, de fecha 17 de abril del año 2023, valores impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado.

Las órdenes de compra electrónicas serán remitidas a la Provedora por el Departamento de Salud Municipal y los documentos serán pagados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de los medicamentos, previa entrega de la factura correspondiente.

QUINTO. VIGENCIA Y PLAZO DE ENTREGA: La vigencia del contrato será de 1 año contado desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, término que podrá renovarse por una vez por razones de buen servicio y previa aprobación de la comisión evaluadora de propuestas. El plazo de entrega de los productos será de 5 días corridos contados desde el envío de la orden de compra.

SEXTO. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar una multa diaria de un 1% del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad, a contar del día siguiente del plazo incumplido. Las multas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que se haya producido el atraso y/o incumplimiento y su aplicación será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptado estos valores carácter de indemnización.

OCTAVO. GARANTÍA: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio B0145326, de Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de \$2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 10 de mayo del año 2023, con vencimiento el día 31 de agosto del año 2024.

NOVENO. DOMICILIO Y GASTOS: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, cuyas representantes legales deberán autorizar su firma ante Notario.


DÉCIMO. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR** y don **LEONARDO DAMIÁN LOURTAU**, para actuar en representación de la

Proveedora consta en Acta de sesión extraordinaria de Directorio de fecha 12 de octubre del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 27 de octubre del año 2022, ante el Notario Público 42° Notaría de Santiago don Álvaro González Salinas, anotada en el Repertorio bajo el N° 46.710-2022.


ROBERTO NEIRA ABURTO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




Manuel Lucero (May 23, 2023 15:24 EDT)

MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR
En rep. LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.


Leonardo Lourtau (May 23, 2023 13:34 EDT)

LEONARDO DAMIÁN LOURTAU
En rep. LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.

MMA/afr